



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 261 -2016-ANA-DGCRH

Lima,

31 OCT. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 108683-2016, presentado por **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100120314, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3531, Piso 15, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 107-2014-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, con Resolución Directoral N° 158-2011-ANA-DGCRH de fecha 04.08.2011, se otorgó a **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.** autorización de vertimiento de aguas de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Túnel del Proyecto Atalaya – U.E.A. Atalaya, ubicada en la localidad de la Comunidad Campesina de Chiuruco, distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, por un plazo de dos (02) años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 107-2014-ANA-DGCRH de fecha 24.04.2014, se resolvió:

Artículo 1°.- renovar a **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Túnel Atalaya y las Aguas de Infiltración, ubicada el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, otorgada con Resolución Directoral N° 158-2011-ANA-DGCRH.

Artículo 2°.- otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Grifo y Casa de Fuerza, ubicada distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash.

Artículo 3°.- La vigencia de la presente resolución será por dos (02) años, contados a partir del 03.08.2014.

Que, antes del vencimiento del plazo otorgado, mediante el escrito presentado el 21.07.2016, **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 107-2014-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 1134-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

1. Rectificar el error material contenido en el artículo 2° y numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 107-2014-ANA-DGCRH, en cuanto al régimen de descarga del punto de control EF-03 (agua residual industrial tratada procedente del grifo y casa de fuerza), según el siguiente detalle: Dice: continuo, Debe decir: intermitente.
2. Renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de los puntos de control EF-01 y EF-03 del proyecto Atalaya – U.E.A. Atalaya, ubicada en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi y departamento de Ancash, otorgada mediante Resolución Directoral N° 107-2014-ANA-DGCRH, por

ANA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso nesario de lo que doy fé.

Lima, 02 NOV. 2016

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEON  
FEDATARIA

un plazo de dos (02) años, contados a partir de 04.08.2016, quedando **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 04.08.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1520-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar el error material contenido en el artículo 2° y en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 107-2014-ANA-DGCRH, en lo que respecta al régimen de descarga del punto de control EF-03 Agua residual industrial tratada procedente del grifo y casa de fuerza), dice: continuo; debe decir: intermitente.

**ARTÍCULO 2°.-** Renovar, a favor de **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de los puntos de control EF-01 y EF-03 del proyecto Atalaya – U.E.A. Atalaya, ubicada en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi y departamento de Ancash, otorgada mediante Resolución Directoral N° 107-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EF-01	Agua residual industrial tratada procedente del Túnel Atalaya y las aguas de infiltración (vertimiento unificado de los efluentes EF-00 y EF-02).	952 387,20	30,2	283 746	8 891 860	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Accopuquio	Categoría 3
EF-03	Agua residual industrial tratada procedente del Grifo y Casa de Fuerza.	946,08	0,03	285 740	8 891 283	Intermitente			Quebrada Mañu Herrero	
Total		953 333,28	30,23							

**ARTICULO 3°.-** La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por dos (02) años, contados a partir del 04.08.2016.

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, queda sujeta:

ANA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso nesario de lo que doy fé.

Lima, 02 NOV. 2016.

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEON  
FEDATARIA



4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
EF-01	Agua residual industrial tratada procedente del Túnel Atalaya y las aguas de infiltración (vertimiento unificado de los efluentes EF-00 y EF-02).	283 746	8 891 860	30,2	Todos los establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Trimestral
EF-03	Agua residual industrial tratada procedente del Grifo y Casa de Fuerza.	285 740	8 891 283	0,03		

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
MA-18	Aguas arriba del vertimiento EF-01 en la quebrada Accopuquio.	283 578	8 891 932	Categoría 3	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, AyG, CNWAD, As, Cd, Cr, Cu, Pb, Hg, Zn.	Trimestral.
MA-31	Aguas abajo del vertimiento EF-01 en la quebrada Accopuquio.	283 563	8 891 971			
CR-02	Aguas arriba del vertimiento EF-03 en la quebrada Mañu Herrero.	285 684	8 891 515			
CR-03	Aguas abajo del vertimiento EF-03 en la quebrada Mañu Herrero.	285 823	8 890 988			

- 4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 953 333,28 m<sup>3</sup>.
- 4.3 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión fiscalización.
- 4.4 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

**ARTICULO 5°.-** Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**

**ARTICULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Alto Marañón y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

ANA  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.

Lima, 02 NOV. 2016

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEON  
FEDATARIA

